

SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA DE LA E.L.A.

A instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., por el Sr. Secretario se hace un resumen de la documentación, dándose cuenta y/o ratificándose las siguientes Resoluciones de la Presidencia:

R. 21/07/2016: Resolución de Encomienda de Representación y Defensa de la E.L.A. de Encinarejo en Procedimiento Abreviado 355/2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 5 de Córdoba “Acuerdo de Aprobación Presupuesto 2016 – Personal Eventual”. Ratificación 3 Grupo PP a favor y 2 Grupo PSOE en contra.

R. 04/08/2016: Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de 3 Peones y Operarios de Oficios – Limpieza, de un mes de duración. De acuerdo con el orden de puntuación de la Bolsa de Trabajo de la E.L.A. de Encinarejo, dentro del Programa de Conservación del Patrimonio, subvencionado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Plan de Fomento y Colaboración 2016). Dada cuenta.

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS.

Por el Sr. Secretario, a instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., se da cuenta a los presentes de los siguientes asuntos:

- Aprobación Provisional por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de la relación de actuaciones en la E.L.A. de Encinarejo, incluidas en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016: Módulo Prefabricado en Piscina Pública, Control de Accesos a Pabellón, Módulos Sanitarios en Instalación Deportiva y Luminarias y Lámparas LED para alumbrado público.
- Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba sobre concesión de subvención extraordinaria para “Actuación de emergencia por daños por lluvia en Recinto Ferial de Encinarejo – 2016”.
- Certificación de Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba sobre Ratificación de Operación de Crédito a largo plazo a concertar por la Entidad Local Autónoma de Encinarejo.
- Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía resolviendo favorablemente la solicitud de revisión del Acuerdo del Consejo Territorial del Grupo de Desarrollo Rural del Medio Guadalquivir, relativo a la intervención “Instalaciones de nuevos equipamientos deportivos de uso público en Encinarejo”.

Los Sres. Miembros de la Corporación, toman cuenta y razón de los anteriores asuntos.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y CULTURALES.

Por el Sr. García Cobos, Grupo PP, a instancia del Sr. Presidente de la ELA, se da cuenta a los presentes de las siguientes actividades:

ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS REALIZADAS DEL 29 DE JULIO DE 2016 HASTA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

- 3 de Septiembre: 10º CONCURSO DE PEROLES.
- 3 de Septiembre: IV TSUKIMI Curso de GOSHINJUTSU OKUDEN KARATE KENPO/ WING CHUN. Organizado por ADSE.
- 24 de Septiembre: FESTIVAL DE COLORES (FIESTA HOLI). Financiación solicitada a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la Provincia de Córdoba, 2016).
- Durante todo el mes de septiembre se realizan cursos y talleres en el Centro Guadalinfo – Biblioteca Pública.

Encinarejo a 26 de Septiembre de 2016.

*El Vocal de la ELA.
Delegado de Cultura, Juventud y Deportes.
Fdo. D. Rafael García Cobos.*

Los Sres. Miembros toman cuenta y razón de los asuntos anteriores.

QUINTO.- INFORMACIÓN RELATIVA A LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA E.L.A. DE ENCINAREJO PARA EL EJERCICIO 2017 – MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Por el Sr. Presidente de la E.L.A., se da cuenta a los presentes de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la información relativa a las Líneas fundamentales del Presupuesto General de la E.L.A. de Encinarejo para el Ejercicio 2017, en los términos de la aplicación informática disponible por dicho Ministerio.

Los Sres. Miembros toman cuenta y razón de los asuntos anteriores.

SEXO.- INFORMACIÓN RELATIVA A MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO (2º TRIMESTRE 2016) – MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Por el Sr. Oficial Mayor – Letrado en funciones de Secretaría e Intervención de la Corporación, a instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., se dio cuenta a los presentes de la siguiente documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Segundo trimestre 2016 - informes trimestrales de cumplimiento de plazos Ley 15/2010: Situación de informes de morosidad, firma electrónica de la entrega, detalle de pagos realizados y pendientes de pago de la Entidad, intereses de demora y facturas o documentos con más de tres meses de su anotación en Registro pendientes del reconocimiento de la obligación, con informe de indicador único, así como documentación relativa al periodo medio de pago global a proveedores, listado de periodos con datos PMP, detalle del informe PMP, etc.

Los Sres. Miembros de la Corporación toman cuenta y razón.

SÉPTIMO.- INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIMESTRALES (2º TRIMESTRE 2016) – MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Por el Sr. Oficial Mayor – Letrado en funciones de Secretaría e Intervención de la Corporación, a instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., se dio cuenta a los presentes de la siguiente documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

Único.- Obligaciones trimestrales de Ejecución del Presupuesto correspondientes al 2º. trimestre del Ejercicio 2016: Situación y firma electrónica de la entrega, clasificación económica, desglose de ingresos corrientes y de capital, desglose de gastos corrientes y de capital, remanente de tesorería, calendario y presupuesto de tesorería, dotaciones de plantilla y retribuciones, deuda viva y predicción de vencimientos de deuda, perfil de vencimientos de deudas en 10 años, ajustes para la capacidad o necesidades de financiación, información para la regla de gastos, ajustes por operaciones internas, datos generales de informe de evaluación y validación, informe evaluación y resultado de estabilidad presupuestaria, informe de cumplimiento de la regla de gasto, informe de nivel de deuda viva.....

Los Sres. Miembros de la Corporación toman cuenta y razón.

OCTAVO.- DETERMINACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2017.

Por el Sr. Presidente de la E.L.A., se da cuenta a los presentes, de la siguiente Propuesta:

“En el pueblo de Encinarejo de Córdoba (Córdoba) siendo el día 26 de septiembre de 2016, el Sr. Presidente de la E.L.A. D. Miguel Ruiz Madruga, ha dictado la siguiente

PROPUESTA DE PRESIDENCIA DE LA E.L.A.

(Determinación Fiestas Locales año 2017)

El Artículo 48.7 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que:

“la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al Calendario Laboral, fijarán, en sus respectivos ámbitos, el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos. El calendario aprobado por las Comunidades Autónomas comprenderá los días inhábiles de las ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL correspondientes a su ámbito territorial a los que será de aplicación. Dicho calendario deberá publicarse antes del comienzo de cada año en el Diario Oficial que corresponda y en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento por los ciudadanos”.

El Decreto 456/94, de 22 de noviembre, por el que se determina el calendario de días inhábiles a efectos de plazos administrativos, en su D.F. 1ª establecía que la Consejería de Gobernación aprobaría cada año, a efectos de cómputo de plazos administrativos, el calendario correspondiente a los dos días de fiesta.

Hoy es la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio la que se encarga de determinar cada año las Fiestas Locales en el ámbito de Andalucía.

A pesar de la claridad con que se establece en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el citado calendario comprenderá los días inhábiles de las Entidades que integran la Administración Local, la Junta de Andalucía jamás ha incluido en este calendario, las fiestas locales fijadas por las Entidades Locales Autónomas, sino exclusivamente las fijadas por los municipios.

Las Entidades Locales Autónomas forman parte integrante fundamental de la Administración Local Andaluza, con facultad para determinar sus propios días inhábiles. En este sentido, el Art. 123.1.e de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, concluye:

“Las entidades locales autónomas tendrán competencias propias, como mínimo, en las siguientes materias: e) Ferias y fiestas locales.

Asimismo, el apartado 2º de dicho artículo establece que: “2. En el ejercicio de sus competencias propias se tendrán presente, en todo caso, las debidas facultades de coordinación del municipio.”

De lo anterior, se deduce dos consecuencias.

1ª.- Competencia Propia: la Determinación de las Ferias y Fiestas Locales es competencia propia de las Entidades Locales Autónomas, por mandamiento de la Ley 5/2010. A tal efecto, baste recordar las importantísimas y clarificadoras Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, reconociendo las denominaciones y competencias tanto de las Entidades Locales anteriores a la Ley 7/93, como de las Entidades Locales Autónomas surgidas con posterioridad a dicha Ley; reconociendo, en suma, la condición de Entidades Locales Autónomas a ambas (Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 22 de mayo de 2002, declarando la Nulidad de la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de 13 de junio de 1997, BOJA de 5 de julio, por la que se regula el Proceso de adaptación de las EATIM en Entidad Local Autónoma; Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA, de 4 de febrero de 2002, declarando de nuevo la Nulidad de la precitada Orden; Sentencia N° 271, de 15 de abril de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA, en Granada, reconociendo la Denominación de Entidad Local Autónoma), a lo que hay que añadir la Sentencia de 15 de octubre de 2005 del Tribunal Supremo y la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 5/2010.

2ª.- Coordinación con el Municipio: No se puede entender en el sentido de que la Competencia sea del Ayuntamiento Matriz, sino en el sentido de que el Municipio Matriz sólo y exclusivamente puede hacer un control de Legalidad, que no de oportunidad, de modo que no le corresponde una valoración de la conveniencia de las decisiones de la Entidad Local Autónoma, no pudiendo oponerse por entender que la operación no es adecuada a los intereses generales. Así pues, son únicamente los Órganos de la Entidad Local Autónoma los llamados a interpretar y decidir lo que es adecuado a los intereses netamente diferenciados que gestionan y defienden sin más posibles intromisiones del Municipio que los relativos al cumplimiento de la Legalidad.

Nótese por último, que el Art. 123.2 de la Ley 5/2010, aunque recuerda la necesidad de coordinación con el municipio, lo que de toda forma regiría por ser un principio Constitucional, no atribuye una específica competencia de coordinación al municipio: sólo dice que “se tendrá en cuenta, en todo caso, la debida coordinación con el municipio” y ello de ninguna forma ampara competencias municipales para imponer una determinada actuación con el fin de la coordinación lo que, en su caso, necesitará de una justificación específica y un apoyo legal concreto.

Asimismo, Encinarejo de Córdoba, Entidad Local Autónoma constituida con anterioridad a la Ley 7/93 y Ley 5/2010, conserva todas las competencias que viniera ejerciendo LEGAL Y lícitamente, y tiene, además ya, “ope legis”, las del artículo 123 DE LA PRECITADA LEY. En este sentido, ya en años anteriores, se remitió a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, Certificación del Acuerdo adoptado en Sesión de esta ELA, relativo a la Determinación de las Fiestas Locales de esta Localidad para el Ejercicio de 2016.

En consecuencia, esta Presidencia propone:

“Al Superior Órgano Colegiado reunido en Pleno: Tal como dispone la Legislación Vigente, las ELAS han de determinar las dos fiestas locales que se celebrarán en la Entidad Local, correspondiendo a la Entidad Local Autónoma en Pleno la adopción de dicho acuerdo. Como es sabido de todos, tradicionalmente las fiestas propias de nuestra Entidad Local se celebran el día 5 de abril (Creación de Encinarejo) y el 15 de mayo (Día del Patrón San Isidro Labrador). En virtud de lo expuesto al Superior Órgano Colegiado reunido en Pleno de la E.L.A. se somete la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Proponer a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía que las fiestas locales para el año 2017 en la Localidad de Encinarejo sean los días miércoles 5 de abril (Creación de Encinarejo) y lunes, día 15 de mayo (Día del Patrón San Isidro Labrador).

Segundo.- Dar traslado al presente acuerdo a la Administración Autonómica, de conformidad con el Decreto 393/2000 de 19 de septiembre, y Orden de 11 de Octubre de 1993 de la Junta de Andalucía y al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

En el lugar y fecha al principio indicado.

*El Presidente de la E.L.A.
Fdo. D. Miguel Ruiz Madruga.”*

No promoviéndose debate, y mediando votación ordinaria, y con el voto favorable de 3 Grupo PP y 2 Grupo PSOE, y por tanto, por Unanimidad de presentes y Mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Corporación, se adoptaron los siguientes Acuerdos:

Primero.- Proponer a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía que las fiestas locales para el año 2017 en la Localidad de Encinarejo sean los días miércoles 5 de abril (Creación de Encinarejo) y lunes, día 15 de mayo (Día del Patrón San Isidro Labrador).

Segundo.- Dar traslado al presente acuerdo a la Administración Autonómica, de conformidad con el Decreto 393/2000 de 19 de septiembre, y Orden de 11 de Octubre de 1993 de la Junta de Andalucía y al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE COLABORACIÓN DE LA E.L.A. DE ENCINAREJO CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA MISMA.

Por el Sr. Presidente de la E.L.A. se somete a la Aprobación por los Miembros de la Corporación del siguiente:

“REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE COLABORACIÓN DE LA E.L.A. DE ENCINAREJO CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA E.L.A. DE ENCINAREJO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Entidad Local Autónoma (ELA) de Encinarejo tiene reconocidas las potestades y prerrogativas recogidas en el artículo 122 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), además de las competencias propias mínimas recogidas en el artículo 123 y las reconocidas por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba como tales en el Convenio de Financiación entre el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la ELA de Encinarejo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la LAULA. Igualmente, la ELA de Encinarejo tiene reconocidas como propias las competencias urbanísticas que se recogen en el Acuerdo de 19 de noviembre de 2013, del consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que resuelve (a favor de Encinarejo) el conflicto de competencias entre Ayuntamiento de Córdoba y la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba, en relación con el otorgamiento de licencias de obras mayores en el ámbito territorial de esta última. Corresponden además a esta ELA las competencias recogidas en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, incluyendo entre las mismas, "La policía de caminos rurales, montes, fuentes y ríos".

Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común recoge en su artículo 4 el principio de lealtad institucional en función del cual las Administraciones Públicas actúan y se relacionan; deben pues "Ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a las otras Administraciones" y podrán "solicitar asistencia para la ejecución de sus competencias". La asistencia y cooperación requerida sólo podrá negarse cuando el ente del que se solicita no esté facultado para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causara un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Esta regulación se corresponde con la establecida en los artículos 140.1.a) y 141 de la nueva Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que, entra en vigor a partir del próximo día 2 de Octubre, en sustitución de la Ley 30/92.

El Artículo 25 de la LRBRL en la redacción que da al mismo la LRSAL, establece que la Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en una serie de materias que incluyen "Policía local, protección civil y extinción de incendios" que, por tanto no corresponden a las ELAs, más allá de lo recogido en el artículo 38 del RDLEG 781/1986; sin embargo esto no impide lo regulado en el artículo 124 de la LAULA sobre la participación de las ELAs en asuntos municipales que corresponden al ayuntamiento matriz, en el que se recoge lo siguiente: "El Ayuntamiento promoverá la intervención de la Entidad Local Autónoma en los asuntos municipales que, sin ser competencia de ésta, afecten directa y específicamente a sus intereses, permitiéndole expresar su parecer. A tal fin, el Ayuntamiento facilitará el acceso de los miembros de la Junta Vecinal a los procedimientos e instrumentos de planificación, programación y gestión de obras y servicios que les afecten directa y específicamente. Las juntas vecinales podrán proponer al correspondiente órgano del Ayuntamiento o de sus entes instrumentales, las decisiones y actuaciones de competencia municipal que consideren de interés para su respectiva Entidad".

En virtud de lo establecido en los artículos 4 de la Ley 30/92, 38 del RDLEG 781/1986 y 124 de la LAULA, se regula mediante el presente reglamento la COMISIÓN DE COLABORACIÓN DE LA E.L.A. DE ENCINAREJO CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA E.L.A. DE ENCINAREJO con el objetivo de coordinar a nivel local la colaboración de la E.L.A. con otras Administraciones y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en materia de seguridad y protección civil, en los límites de la circunscripción territorial de Encinarejo, así como recabar de los mismos la asistencia, asesoramiento y propuesta a la Presidencia de la ELA en esta materia.

Artículo 1. OBJETO

Se crea la COMISIÓN DE COLABORACIÓN DE LA E.L.A. DE ENCINAREJO CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA E.L.A. DE ENCINAREJO (CSPC) como órgano de asistencia y asesoramiento a la Presidencia de la ELA, en las funciones que esta tiene atribuidas en el artículo 126.2 de la LAULA.

Artículo 2. FUNCIONES

Son funciones de la CSPC:

- 1. Colaborar y coordinar a nivel local medidas de colaboración de la ELA con otras Administraciones y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, en materia de seguridad y protección civil, en los límites de la circunscripción territorial de Encinarejo.*

2. *Prestar, a estos efectos, asistencia, asesoramiento e información a la Presidencia de la ELA.*
3. *Realizar propuestas a la Presidencia para su consideración por los órganos de gobierno de la ELA y el Municipio.*
4. *Recabar la opinión de la ELA en la aplicación de las medidas de seguridad y protección civil en la circunscripción territorial de Encinarejo para su propuesta al Municipio.*

Artículo 3. COMPOSICION

La CSPC estará integrada por los siguientes miembros:

1. *La Presidencia de la ELA, que lo será de la Comisión.*
2. *El titular de la Secretaría de la ELA o funcionario/a en quién delegue, que lo será de la comisión y levantará acta de las sesiones.*
3. *El Coordinador/a de Voluntariado: de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del presente Reglamento.*
4. *Representantes municipales de las áreas de seguridad, policía local y protección civil del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.*
5. *Representante/s de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que actúan en la circunscripción territorial de la E.L.A. de Encinarejo.*

Artículo 4. FUNCIONAMIENTO

1. *La CSPC se reunirá ordinariamente al menos una vez al año, y extraordinariamente cuando len casos de urgencia o cuando la situación lo requiera, por convocatoria de su Presidencia.*
2. *Las sesiones ordinarias se convocaran al menos con un mes de antelación y teniendo en cuenta la disponibilidad de sus miembros.*
3. *Los acuerdos adoptados deberán serlo por unanimidad de los miembros presentes.*

Artículo 5: VOLUNTARIADO

La Presidencia de la ELA podrá nombrar una persona responsable, como voluntario, para el asesoramiento sobre la Coordinación del Voluntariado de Seguridad y

Protección Civil, que deberá acreditar un mínimo de 20 años de experiencia como personal de las áreas de protección civil, policía local o en las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y, según lo establecido en los artículos 2, 3 ,11 y 12 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado de Andalucía.”

Promovido debate, el Sr. Presidente de la E.L.A. manifiesta que dado que la E.L.A. no tiene competencia en materia de seguridad, y que por tanto, no se cuenta con una Junta Local de Seguridad para coordinar la misma con otras Administraciones Públicas, se hace necesario aprobar un Reglamento para crear una comisión en donde la E.L.A. pueda colaborar con el Ayuntamiento de Córdoba y otras Administraciones Públicas sobre la seguridad y protección civil en la circunscripción territorial de Encinarejo, para coordinar estrategias que son de competencia de Córdoba, pero que afectan directamente a los intereses de Encinarejo. No se invaden competencias que son del Ayuntamiento de Córdoba, sino que se pretende colaborar con el mismo. Ya se ha hablado con la Concejalía de Seguridad del Ayuntamiento de Córdoba y su Jefatura de Policía Local, tratándose de una comisión meramente de colaboración sin remuneración ninguna.

El Sr. Pino Romero, Grupo PSOE – A, señala que lo que se haga en materia de seguridad no nos parece mal, pero que como no hemos participado, nos abstendremos.

Finalizado debate, y mediando votación ordinaria, y con el voto favorable de 3 Grupo PP y la abstención de 2 Grupo PSOE, y por Mayoría Absoluta del número legal de Miembros de la Corporación, se aprueba el Texto del *Reglamento de la Comisión de Colaboración de la E.L.A. de Encinarejo con el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y otras Administraciones Públicas sobre Seguridad y Protección Civil en la Circunscripción Territorial de la misma.*

DÉCIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DE LA E.L.A. DE ENCINAREJO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

Por el Sr. Presidente de la E.L.A., se da cuenta a los presentes de la siguiente Propuesta, para su aprobación definitiva, si procede:

**"CUENTA GENERAL EJERCICIO 2015
PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA QUE SE SOMETE A LA
CONSIDERACIÓN DEL SUPERIOR ÓRGANO COLEGIADO DE ESTA ENTIDAD
LOCAL**

VISTO, *El Expediente instruido para la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo correspondiente al Ejercicio de 2015.*

RESULTANDO.- *Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, N° 165 de fecha 29 de agosto de 2016, así como en el Tablón de Edictos de esta Corporación, se ha insertado EDICTO N° 3044/2016, por el que se exponen al Público los Acuerdos Provisionales de **Aprobación de la Cuenta General para el Ejercicio 2015** de esta Entidad Local, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de julio de 2016.*

CONSIDERANDO.- *Que no se han presentado alegaciones o reclamaciones durante el plazo de exposición al público, (desde los días 30 de agosto a 24 de septiembre de 2016, ambas fechas inclusive).*

Se somete para su aprobación, los siguientes,

ACUERDOS:

Primero.- *Aprobar definitivamente la Cuenta General para el ejercicio de 2015.*

Segundo.- *Remitir el expediente a la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia dicha aprobación definitiva.*

No obstante el Superior Órgano Colegiado reunido en Pleno, de esta ELA, con superior criterio acordará lo que estime más conveniente, en Encinarejo de Córdoba a 26 de septiembre de 2016.

*El Presidente de la ELA
Fdo.: D. Miguel Ruiz Madruga.”*

No promoviéndose debate, y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de 3 Grupo PP y la abstención de 2 Grupo PSOE – A, y por tanto, por Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **se adoptaron los siguientes Acuerdos:**

Primero.- *Aprobar definitivamente la Cuenta General para el ejercicio de 2015.*

Segundo.- *Remitir el expediente a la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia dicha aprobación definitiva.*

UNDÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA E.L.A. DE ENCINAREJO Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS “FUENTE DE LA TEJA” DEL COLEGIO PÚBLICO DE ENCINAREJO.

Por el Sr. Presidente de la E.L.A. se somete a la Aprobación por los Miembros de la Corporación del siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ENTIDAD LOCAL
AUTÓNOMA DE ENCINAREJO Y LA ASOCIACION DE MADRES Y
PADRES DE ALUMNOS "FUENTE DE LA TEJA" PARA EL
DESARROLLO DEL PROYECTO DE COEDUCACION Y ATENCION A
LA DIVERSIDAD DE GENERO "EDUCANDO PARA LA VIDA II"
(EJERCICIO 2016).**

En Encinarejo a 15 de septiembre de 2016

REUNIDOS

De una parte la Entidad Local Autónoma de Encinarejo (E.L.A.), con C.I.F. P-1400005C y domicilio en la Plaza de Andalucía s/n de Encinarejo, y en su nombre y representación, El Sr. Presidente de la E.L.A., D. Miguel Ruiz Madruga con DNI. nº 28.600.126-V, representante legal de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo.

De otra parte Dña. Susana Eduardo Nicolau con DNI. nº 30806999V, en calidad de Presidenta de la Asociación de Madres y Padres Fuente de la Teja", Entidad domiciliada en la Calle Arquitecto Jiménez de la Cruz, 1, C.P.14711, Encinarejo de Córdoba (Córdoba), representante legal de dicha entidad.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal para otorgarse el presente Convenio de Colaboración y

MANIFIESTAN

1.- Que el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones (L.G.S.) 30/2003, de 17 de Noviembre, aplicable a las Administraciones Locales en virtud de su artículo 3 en su apartado 1.c), entiende por subvención, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera, tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 de esta Ley, regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el presupuesto de las Entidades Locales.

Con fecha 28 de Diciembre de 2015 la ELA de Encinarejo, aprobó el Presupuesto General de 2016 que ha resultado aprobado definitivamente y se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 92 de fecha 17 de mayo de 2016. El mencionado Presupuesto incluye una partida de 20.000,00 para subvenciones a entidades y asociaciones.

El artículo 65 del Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, establece que procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas termina con un Convenio, y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

2.- Que la E.L.A. de Encinarejo, de conformidad con el artículo 123.1 y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 5/2010 de 11 de Junio, de Autónoma Local de Andalucía, y la estipulación 1ª.B) del Convenio de Financiación entre el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la ELA de Encinarejo, tiene las competencias en:

- Promoción de Actividades de Voluntariado Social.

- Fomento del Desarrollo Económico y Social en el marco de la Planificación Económica.

- Establecimiento y desarrollo de Actividades, Programas, Actuaciones, Planes y Estructuras de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo Vecinal.

3.- Que la Asociación de Madres y Padres “Fuente de la Teja”, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, tiene entre sus fines:

- Educar a niños y niñas para que compartan responsabilidades sociales y familiares.

- Fomentar la igualdad de trato entre ambos sexos desde edades tempranas.

- Desarrollar un currículo no sexista en todas las áreas de Primaria del centro.

- Sensibilizar a las familias de la necesidad de la coeducación para lograr la igualdad educativa de los hijos/as en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- Sensibilizar al profesorado de la necesidad de la coeducación para lograr la igualdad de niños y niñas en el proceso de enseñanza/aprendizaje.

Estando inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones, con el número 1194. con el Número de identificación Fiscal (N.I.F.) G14429211, con domicilio en la Calle Arquitecto Jiménez de la Cruz, 1, C.P.14711, Encinarejo de Córdoba (Córdoba).

En su virtud, ambas partes ACUERDAN el presente Convenio

OBJETO

El objeto del presente Convenio lo constituye el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, cual es la promoción de la Coeducación y la atención a la diversidad de género en el Pueblo de Encinarejo, mediante la colaboración con la Asociación de Madres y Padres “Fuente de la Teja”, como entidad sin ánimo de lucro, regulándose en su articulado las condiciones que se imponen al beneficiario, así como las contraprestaciones públicas, de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *El Convenio de Colaboración está vinculado al desarrollo de la programación de Asociación de Madres y Padres “Fuente de la Teja”, en aquellas actividades en la ELA de Encinarejo que sean acordadas por las partes.*

SEGUNDA.- *Que la Asociación de Madres y Padres “Fuente de la Teja” se obliga a:*

Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de Usos y Normativas que sean de aplicación.

Cumplir lo establecido en el presente convenio y demás aspectos que dimanen del mismo según la legislación vigente que le sea de aplicación.

Colaborar y participar en las actividades, eventos, campañas de promoción y, demás actuaciones de la ELA de Encinarejo que se acuerden entre las partes.

TERCERA.- *Que la E.L.A. de Encinarejo se obliga a colaborar económicamente en las actividades comprendidas en el programa: “Coeducación y Atención a la Diversidad de Género” de conformidad con el Proyecto y Presupuesto que se adjunta (ANEXO 1), por un importe de 1.800,00 €, debiendo justificar la entidad antes mencionada, las cantidades recibidas de acuerdo con lo establecido en la LGS abarcando todo el ejercicio 2016.*

CUARTA.- *En cualquier actividad derivada del presente Convenio, así como en publicaciones, estudios, proyectos, material divulgativo o cualesquiera formas de difusión pública, realizada al amparo del mismo, se hará constar que es resultado de la colaboración de las partes.*

QUINTA.- *La duración del presente convenio se extender hasta el 31 de diciembre de 2016. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio deben resolverse de mutuo acuerdo. En caso de no producirse dicho acuerdo, las resoluciones de la Administración serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de su conocimiento por parte de la jurisdicción contencioso administrativa.*

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*Por la E.L.A. de Encinarejo.
El Sr. El Presidente.
Fdo. D. Miguel Ruiz Madruga.*

*Por el AMPA “Fuente la Teja”.
La Sra. Presidenta.
Fdo. Dña. Susana Eduardo Nicolau.”*

Promovido debate, y tras una breve explicación por parte del Sr. Presidente de la E.L.A., a instancia del Sr. Pino Romero (Grupo PSOE) sobre el Convenio, la aportación presupuestaria 2016 y el proyecto presentado por el AMPA, y finalizado debate, mediando votación ordinaria, y con el voto favorable de 3 Grupo PP y 2 Grupo PSOE, y por Unanimidad de presentes, se ratifica el precitado Convenio.

DECIMOSEGUNDO.- POSIBLES MOCIONES DE URGENCIA.

Explicados por el Sr. Secretario los Arts. 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **no se presentan Mociones.**

DECIMOTERCERO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y OTROS ACTOS DE CONTROL.

Explicados por el Sr. Secretario el Art. 97.6 y 7 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes de la LBRL, **NO se presentan ruegos ni preguntas en la presente Sesión.**

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente de la Corporación, se dio por finalizada la Sesión, siendo las 20:30 horas del día de la fecha.

Y para que conste, y su remisión a los Organismos competentes, expido la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la E.L.A., con las prevenciones legales derivadas de lo dispuesto en el Art. 206 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, en Encinarejo de Córdoba, (Córdoba), siendo el día 24 de noviembre de 2016.

Vº Bº
El Presidente de la ELA.

El Oficial Mayor en funciones de
Secretaría e Intervención.

Fdo. D. Miguel Ruiz Madruga.

Fdo. D. Carlos Orense Tejada.